



Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del Sename, y su Régimen de Subvención y el Decreto Ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica

Mensaje N° 003-366

I. Antecedentes

En el marco del compromiso de Gobierno con los derechos de la infancia y adolescencia, una de las primeras medidas comprometidas por el Presidente es el aumento de la subvención que reciben las instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, en particular aquellas que ejecutan la línea de acción Centros Residenciales.

II. Contenido del proyecto de ley

II.1 Modificaciones a la Ley N° 20.032

- a) Se modifica el rango del valor base de la subvención para la línea de Centros Residenciales, pasando éste de “8,5 a 15 US\$” a “15 a 30 US\$”.
- b) Se agregan como criterios de evaluación de los convenios, la transparencia, eficacia, eficiencia e idoneidad en la administración de los recursos fiscales que conforman la subvención.
- c) Se faculta al Servicio Nacional de Menores para impartir instrucciones a los organismos colaboradores en el caso de incumplimiento de los convenios. Lo anterior en un plazo fijado por el Sename.
- d) Se incorpora el incumplimiento de las instrucciones señaladas en la letra c) como causal para el término anticipado de los convenios.

II.2 Modificaciones al Decreto Ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- a) El proyecto de ley define a las entidades coadyuvantes, para diferenciarlas expresamente de las instituciones colaboradoras.
- b) En el caso de las entidades coadyuvantes, el proyecto de ley otorga facultades al Sename para solicitarles antecedentes de carácter legal y financiero u otros que se estimen relevantes.

II.3 Modificaciones al Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- a) El proyecto de ley establece que las modificaciones que deban hacerse al DS N°



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 09 - GG
I.F. N° 038 - 03.04.2018

841, que aprueba reglamento de la Ley N° 20.032, producto de la aplicación del proyecto de ley, deberán ser suscritas, además, por el Ministro de Hacienda.

III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

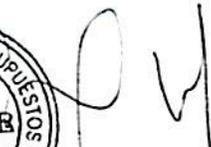
- a) El primer año de aplicación, el límite máximo efectivo de la subvención se incrementará en un 25%, es decir, pasará de "15 a 18,75 US\$". Lo anterior irroga un mayor gasto fiscal de **M\$ 9.771.688**.

Supuestos:

- N° de niños atendidos mensualmente: 8.400
- Valor US\$ (\$ 2018): \$ 15.840

El mayor gasto fiscal en caso de alcanzar el límite máximo del rango para la línea Centros Residenciales, es decir 30 US\$, sería de M\$ 39.108.331.

El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida del Servicio Nacional de Menores, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes, los recursos se consultarán en el presupuesto de la respectiva partida presupuestaria.



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

